



SELLO QVARTO. QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Requiere al Ayuntamiento del Pueblo en quinquenta escibidos,
Aunque tambien sepuede dirigix derechamente a este, y
Practicar las Justificaciones que le combengan con forme
a el auto acordado Removiendo despues la dition al
Chancilleria de qualquiera de los modos siempre
deve intentarse este Recurso por un nuevo Vecino, o
haciendo; por que si tiene vecindad por mas de diez
años, como sucede al actual pretendiente, o ha sido ma-
rado expresa, o tacitamente como Hidalgo, o Plebeyo
no podria huzar de el, sino deducir su derecho en juicio
ordinario: De cuyo principio se infiere sin violencia
no poder pertenecer a esta clase el Recurso actual,
y se hecho lo demuestran con mismas Palabras, y Relato;
el qual mas bien parece ser de un juicio de continuacion
que son los de la segunda especie; Puso en el quiza el
interese de la inquietacion que se le haecho p. el yte
Ayuntamiento en su posesion de Hidalguia con el auto de
no haverle puesto la Nota de Hidalgo en el Padrón
General formado en cumplimiento de la R. Ordenan-
za Expedida para elemplazo del Exercito, y era esta
formula ordinaria, y el principio de semejante re-
curso. Mas esto nunca se dirigen a el Ayuntamiento
sino que en quiza de este ocurre el agravio a la Justicia
o se presenta en la Superioridad a donde desde luego
deve dirigirse el pretendiente a seguir el Juicio
ordinario de continuacion si acaso huviere lugar

